

V I S I O:

El Expte. N° 776-C-1971; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Club Atlético Pacifico solicita se lo exima del del pago correspondiente al Derecho de Edificación del Gimnasio recientemente / construido por dicho Club;

Que dicho pedido fué tratado por el Consejo Vecinal Asesor en su reunión de fecha 3 de agosto del corriente año, resolviendo dar curso favorable al mismo;

Que dicho gimnasio es utilizado para la práctica de deportes por toda / la comunidad, especialmente escuelas, clubes locales, personal municipal, personal de la Policía de Neuquén Capital e instituciones de la misma índole, en forma totalmente gratuita;

Que teniendo en cuenta los fines perseguidos, puramente de bien social, este Departamento Ejecutivo estima que es de justicia acceder al pedido formulado, eximiendo al Club del pago de los derechos de edificación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Gobierno Provincial mediante decreto n° 1540 de fecha 24/8/71, Expte. N° 2208-21298/71;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) EXIMESE al CLUB ATLETICO PACIFICO del pago correspondiente a los De-  
----- rechos de Edificación del Gimnasio construido por dicho Club, y que  
dá cuenta el Expte. N° 776-C-1971.-

Artículo 2°) Por el Departamento de Recaudación tómesese debida nota de la presente  
----- Ordenanza, notificando a la parte interesada con copia de la misma.-

Artículo 3°) La presente ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Go-  
----- bierno y Bienestar Social.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamen-  
----- te, ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

f-u.-

TEODORO FEDERICO HADLICH  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y BIENESTAR SOCIAL



Dr. JORGE SOLANA  
Intendente Municipal